



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

**Bolívar, 9 de Setiembre de 2010**

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**REF. EXP. N° 6241/10**

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**= ORDENANZA N° 2090/2010 =**

**ARTICULO 1°:** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas que permitan la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidades, así como eliminar cualquier tipo de discriminación del que puedan ser objeto, con la finalidad de que los niños, adolescentes y adultos con discapacidad tengan acceso a los servicios que se prestan en el Partido de Bolívar.

**ARTICULO 2°:** La Ordenanza ampara a todas las personas con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual, sea por causa genética, congénita o adquirida.

**ARTICULO 3°:** La certificación e identificación de discapacidad será conferida por la autoridad competente, de acuerdo a las normas legales establecidas para tal efecto. Dicha certificación será el único documento exigible para la consecución de los beneficios y exenciones, de acuerdo a las disposiciones correspondientes.

**ARTICULO 4°:** Para la construcción o modificación de toda obra pública, o privada; el Departamento Ejecutivo exigirá que los diseños definitivos, guarden relación con la Accesibilidad de las personas con discapacidades, y; aquellas normas que en esta materia se dictaren en el futuro.

**ARTICULO 5°:** El Municipio fortalecerá los programas de prevención de discapacidades que serán dictados por personas especializadas o involucradas en el tema; viabilizará la provisión de ayudas técnicas como ortesis y prótesis a personas con discapacidades, de bajos recursos económicos; en coordinación con otras Instituciones que trabajan en este ámbito.

**ARTICULO 6°:** Destínese un porcentaje del Fondo Municipal de Becas para personas con discapacidad de bajos recursos a los efectos de que cuenten con acceso a la educación necesaria

**ARTICULO 7°:** El Municipio de Bolívar concederá un trato preferencial a fin de otorgar a las personas con discapacidad permisos, autorizaciones necesarias, brindando las facilidades respectivas para el arrendamiento de locales municipales. Eximirá de las tasas municipales que se requieren para el funcionamiento de sus negocios, conforme a las normas políticas legales vigentes.

**ARTICULO 8°:** Las personas con discapacidad tendrán acceso a los espectáculos artísticos, culturales y recreacionales organizados por el Municipio o por las Empresas Públicas o Privadas, acompañadas con una sola persona autorizada, sin abonar costo alguno con la previa presentación del certificado pertinente.

**ARTICULO 9°:** Las personas con discapacidad tendrán tratamiento preferencial en todo tipo de trámites municipales, a través de sus ventanillas u oficinas y para el pago de sus obligaciones, correspondiendo a los empleados y funcionarios municipales el cumplimiento de esta disposición, para lo cual el Municipio realizará la publicidad necesaria, así como la capacitación del personal encargado de estos trámites.

**ARTICULO 10°:** Las personas con discapacidad propietarias de un único bien inmueble pagaran con un descuento del 50 %, los servicios públicos municipales, que correspondan a ese bien de acuerdo a la tarifa básica.

**ARTICULO 11°:** El Municipio de Bolívar destinará puestos de trabajo, para las personas con discapacidad, que se encuentren aptas para desempeñar esas funciones. Cualquier persona con discapacidad podrá exigir el cumplimiento de este artículo al Municipio.

**ARTICULO 12°:** El Municipio de Bolívar realizará todas las acciones necesarias a fin de que la presente Ordenanza sea conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

naturales o jurídicas, involucradas en el tema y, buscará los medios más idóneos para la aplicación efectiva de sanciones en caso de incumplimiento.

**ARTICULO 13º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE  
BOLIVAR A OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2010.**

**FIRMADO:**

**MARIA JOSEFINA GONZALEZ  
SECRETARIA HCD**

**RICARDO CRIADO  
PRESIDENTE HCD**

**ES COPIA**